



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



30 ABR 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 302/14

Sucre, 28 de abril de 2014

H-5-1057
F-133
C-2436

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-87, ingresa el 4 de abril de 2014 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0350/201 del 10 de agosto de 2012, suscrito por el Arq. Moisés Torres Chive, Honorable Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Modificadorio Nº 01/2014 que modifica el Monto del Contrato principal del proyecto "Construcción Canal de Riego Kajchipata" D-7 (Higuiratayuc)**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 08) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, se tiene como antecedentes que el Gobierno Municipal de Sucre ha suscrito el Contrato Administrativo Nº 128/2013 del 23 de mayo de 2013 con el Sr. Leoncio Zarate Churi, para la ejecución del Proyecto **"Construcción Canal de Riego Kajchipata" D-7 (Higueratayuc)**, por el monto de **Bs.- 160.000,00 (Ciento Sesenta Mil 00/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de 65 (Sesenta y Cinco) días calendario, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 495/13 de 12 de junio del 2013; contrato que fue suscrito como resultado del proceso de contratación en la modalidad ANPE con **CUCE: 13-1101-00-376783-2-1** llevado a cabo bajos las disposiciones legales del *D.S. 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios*.

Que, dentro de las fs. 102, 103 y 104, el Sr. Leoncio Zarate Churiri, en su condición de contratista mediante Justificación Técnica sin fecha hace llegar documentos que respaldan la solicitud del Contrato Modificadorio al Supervisor de Obras del proyecto "Construcción Canal de Riego Kajchipata" (Huigueritayuc).

Que, el Supervisor de Obras Ing. Marcelo Padilla Tapia., mediante Nota DIR. DE FIS CITE Nº 1774/13 del 23 de octubre de 2013 remite al DIRECTOR DE SUPERVISION Y FISCALIZACION (FISCAL DE OBRAS G.M.S.) Ing. Alex Enriquez R. INFORME TECNICO Nº 239 al Contrato Modificadorio Nº 1 de la Obra **"Construcción Canal de Riego Kajchipata" D-7 (Higueritayuc)**, para tal efecto adjuntan Informes Especial del Supervisor, Justificación del Contratista para el Contrato Modificadorio, Resolución de Aprobación Contrato Inicial por el H.C.M., Certificación Presupuestaria, Balance Económico del Proyecto Aprobado por el Supervisor, Planilla de Contrato Modificadorio (Aprobado por el Supervisor), Póliza de Garantía de Buena Ejecución, Planos de Detalle de Actividades Nuevas del Contrato Modificadorio, Cómputos Métricos con Esquema Referenciales, Precios Unitarios Items Nuevos, Especificaciones Técnicas Items Nuevos, Cronogramas de las Actividades Nuevas del Contrato Modificadorio, Cómputos Métricos, Planos constructivos y demás documentos técnicos; todos se encuentran aprobados por las distintas instancias técnicas del Gobierno Municipal. Con estos antecedentes el trámite es remitido por el Oficial Mayor Técnico mediante Nota OO.PP CITE Nº 184/2014 del 07 de marzo de 2014 al Alcalde Municipal para su tratamiento correspondiente.

Que, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal emite el Informe D.J. Nº 123/2014 del 17 de marzo del 2014, en el punto IV Recomendación, recomienda remitir antecedentes del contrato modificadorio y documentos adjuntos al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación; como también cursa en antecedentes el Informe LEGAL CITE Nº 019/2014, emitido por el Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Obras Publicas Abogado Omar Villca Orellano, que indica que el trámite cumple con todos los aspectos técnicos-legales y recomienda la prosecución del mismo.

Que, el Contrato Modificadorio Nº 01/2014 modifica el monto del Contrato Principal Nº 128/2013 de 23 de mayo de 2013 del Proyecto **"Construcción Canal de Riego Kajchipata" D-7 (Higueritayuc)**, estableciendo un incremento de **Bs.- 9.707.59 equivalente al 6.07 %**, al Contrato principal por la modificación y creación de los siguientes ítems que detallan a continuación:



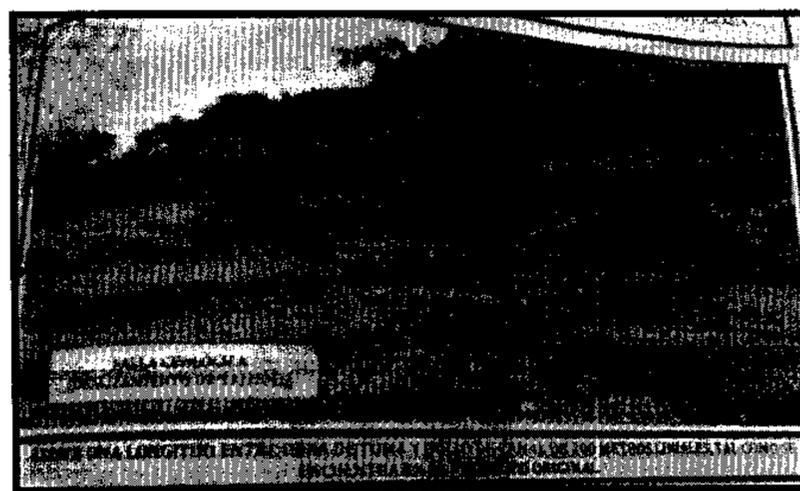
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



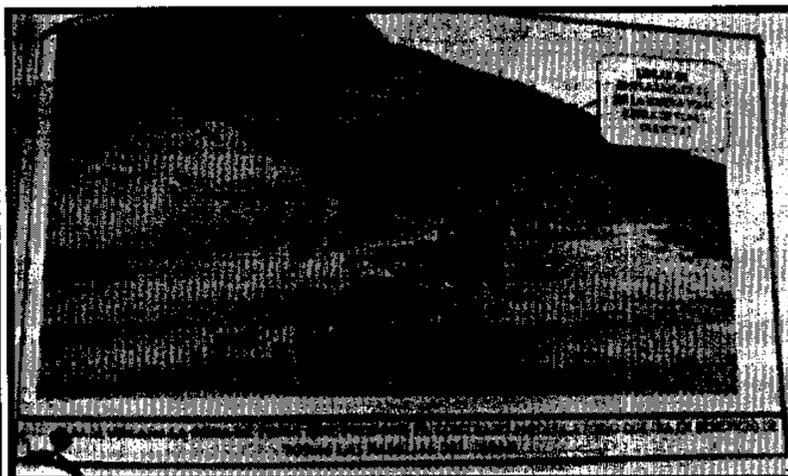
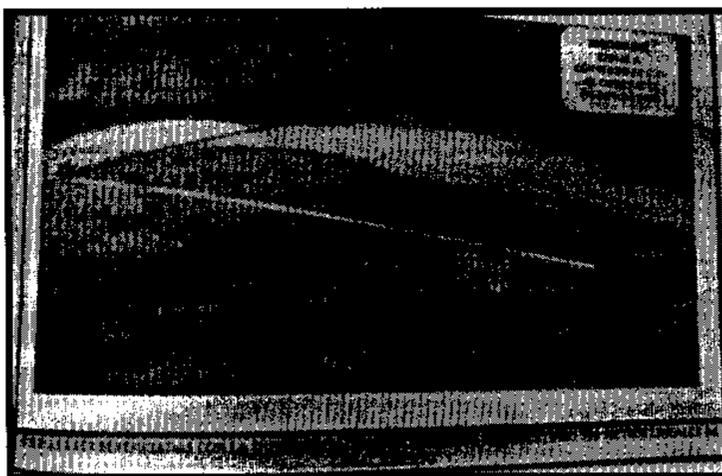
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ITEM	DESCRIPCION	UNID	Precio Unitario	INCREMENTO EN (Bs.)
	Piso Cemento + Empedrado E=5 CM Tipo B	M ²	161.22	56.427,00
	Juntas de Dilatación	ML	27,75	5.550,00
	Compactado Manual	M ³	35,00	1.086,40
	Compuertas Metálicas Para Distribución	PZA	10,00	4.636,10
TOTAL MONTO ITEMS NUEVOS Bs.				67.699,50
TOTAL INCREMENTO EN %			6,07%	
MONTO DE CONTRATO MODIFICATORIO				169.707,59

Que, de la revisión de **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CONTRATO MODIFICATORIO N° 1**, elaborado por el SUPERVISOR DE OBRAS G.A.M.S. Ing. Marcelo Padilla Tapia, se tiene a (fojas 084) se hace notar las falencias del diseño inicial donde se muestra el lugar de emplazamiento de la construcción de la obra de toma que se ha detectado una falla geológica en el tramo que abarca el proyecto original, como se muestra en la imagen.



Que, del análisis de los planos se puede evidenciar que este proyecto adjunto es diferente al del contrato inicial pues cambia el lugar de emplazamiento y la longitud del mismo, como se evidencia en las imágenes: respondiendo a un nuevo diseño, contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo **0181, artículo 89** numeral II, inciso "a) Contrato Modificatorio, es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios.", no dando lugar a cambiar el proyecto por uno nuevo, cabe hacer notar que el proyecto no cuenta con la orden de proceder a la fecha siendo que el contrato fue suscrito en fecha 23 de mayo de 2013, a (fojas 113).



Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**",



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18 numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR el Contrato Modificador N° 01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014 se pudo evidenciar que los planos del proyecto adjunto al contrato modificador son diferentes al del contrato inicial, en el entendido que cambia el lugar de emplazamiento y la longitud del mismo, respondiendo a un nuevo diseño, hecho que contraviene lo establecido en el Decreto Supremo **0181, artículo 89** numeral II, inciso "a) Contrato Modificador, es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios."

Art.2° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

